



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0266-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 08 de mayo de 2018.-

### VISTO:

La solicitud con Registro MAD 311896; el Informe N° 031-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I; el Informe N° 53-2018/MPH-GDS/SGPS/AS; el Informe N° 396-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000788; el Informe N° 606-2018-MPH/GDS; el Memorandum N° 0134-MPH/GM; Informe N° 263-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N.º 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha. Artículo 2.1°. Subvenciones.- Toda cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo, sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas. En virtud de ello, se advierte que la solicitud presentada por el solicitante cumple con los requisitos y condiciones especificados en la Directiva de Subvenciones – Directiva N° 001-2016-GPPM-SGPM-MPH-BCA.

Que, mediante solicitud con Registro MAD 311896, el señor Segundo Terrones Carreón, solicita subvención económica para la compra de víveres, por ser una persona de bajos recursos económicos y por presentar discapacidad física; por lo que no puede realizar trabajos normalmente para el sustento de su familia.

Que, mediante Informe N° 031-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la persona en mención; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 53-2018-MPH/GDS/SGPS/AS, el mismo que indica que la subvención económica sea a favor del señor Segundo Terrones Carreón.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000788, se otorga presupuesto por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles (S/ 485.40) para la atención de la subvención solicitada.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 606-2018-MPH/GDS, solicita al Gerente Municipal la elaboración de la correspondiente Resolución de Alcaldía a fin de subvencionar económicamente al solicitante; quien a su vez deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 263-2018-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad concluye que se declare procedente la Subvención Económica Social para la compra de víveres, por la suma de S/ 485.40 (cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles), en favor del señor Segundo Terrones Carreón.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR la Subvención Económica a favor de **SEGUNDO TERRONES CARREÓN** identificado con DNI N° 48403863 por la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles (S/ 485.40), para cubrir gastos de compra de víveres; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

